

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: HEIDY KATHERINE DAZA

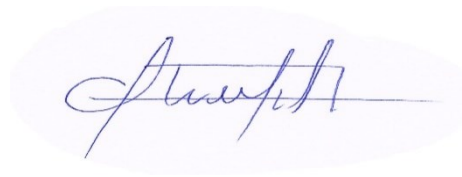
DEMANDADO: NELZON GARZON CHITIVA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-0049-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, diez (10) de mayo de 2021

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso pendiente de decidirse de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.



ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUERO

Secretaria

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: HEIDI KATHERINNE DAZA BOHORQUEZ.

DEMANDADO: NELZON GARZÓN CHITIVA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00049-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante coadyuvada por la demandada, presentó desistimiento de las pretensiones manifestando que el mismo no generaría condena en costas ni perjuicios por así convenirlo, se aceptará toda vez que la naturaleza del asunto lo permite, no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, las partes son plenamente capaces y gozan de autonomía para decidir si continúan o no con el trámite del proceso.

En tal virtud el juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese el desistimiento de las pretensiones efectuadas en la demanda verbal promovida por la señora HEIDI KATHERINNE DAZA BOHORQUEZ contra el señor NELZON GARZÓN CHITIVA.
2. Declárese terminado el proceso.
3. Sin condena en costas.
4. Procédase al archivo de la actuación, previo registro de las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 36 del doce (12) de mayo de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaria